

SUBVENCION PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2022 EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

El objeto de esta convocatoria es financiar parte de los gastos relacionados con la creación de nuevas iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Desde el 19 de diciembre del 2022 hasta el 31 de enero del 2023.

LUGAR: Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Fuerteventura y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BENEFICIARIOS

Personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.
- b) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.
- c) Personas físicas o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero del año anterior al de la convocatoria o el indicado en la misma. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.
- d) Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
- e) Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- f) Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.
- g) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales. En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa.
- h) En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

* Este documento es un resumen extraído de las Bases publicadas en el BOP número 79, del 1 de julio de 2022, y extracto de la convocatoria publicado en el BOP número 151, de 16 de diciembre de 2022.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (hasta un máximo de 5.000€)
- b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (hasta un máximo de 1.600€ con 1 promotor o 3.200€ con más de 1 promotor).
- c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo (hasta un máximo de 9.000€)

A su vez, los gastos subvencionables descritos previamente, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.
- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.
- Los gastos e inversiones debidamente efectuados desde el día 1 de enero de la anualidad previa a la convocatoria, esto es desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de inicio del plazo de justificación de la subvención otorgada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Modelo normalizado de solicitud y Declaración Responsable (**Anexo I**).
2. Documentos acreditativos de la **personalidad** del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Si se actúa por medio de representante: N.I.F. del representante y la acreditación de su representación.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros y, en su caso, escrituras y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.

3. **Alta en la Declaración Censal**, si procede (**Modelo 036 o 037**), o equivalente cuando la normativa autorice su uso.

* Este documento es un resumen extraído de las Bases publicadas en el BOP número 79, del 1 de julio de 2022, y extracto de la convocatoria publicado en el BOP número 151, de 16 de diciembre de 2022.

4. Documentación acreditativa correspondiente a los epígrafes de la **BASE SEXTA** de las presentes Bases, efectuando así la correcta justificación de los diferentes ítems por los cuales se bareman las presentes subvenciones.
5. Documentación acreditativa del periodo de empadronamiento requerido (36 meses): **Certificado de Empadronamiento**.
6. En caso de que no figure ya como dado de alta en la base de datos de terceros existente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, documento de alta a terceros o de modificación del ya existente, en su caso.
7. Memoria descriptiva (**Anexo II**).
8. En el caso de empresas integradas por una agrupación de personas, documento en que se **acredite** que la persona que presenta la solicitud lo hace en **representación** de dicha **colectividad**.
9. **Certificados de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (sólo en caso de no autorizar su consulta en el Anexo I)
10. **Certificado de la Vida Laboral de los promotores**. En caso de que el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa.

INFORMACION SOBRE LA TRAMITACIÓN:

Cámara de Comercio de Fuerteventura

Teléfono: 928.46.22.91

Correo electrónico: desarrolloempresa@camarafuerteventura.org

* Este documento es un resumen extraído de las Bases publicadas en el BOP número 79, del 1 de julio de 2022, y extracto de la convocatoria publicado en el BOP número 151, de 16 de diciembre de 2022.